



# PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA "21 DE ENERO"

## ESTATUTOS DEL PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA "21 DE ENERO"

### LISTA 3

#### CAPITULO I

#### DE LA CONSTITUCION DEL PARTIDO.

**Art. 1.-** El Partido Político **SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"**, se constituyó en una Organización Política con carácter nacional e internacional, conforme a las disposiciones legales contenidas en la Constitución de la República del Ecuador y Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador "Código de la Democracia", con objetivos de participación ciudadana, democrática, integracionista, nacionalista, latinoamericanista, justicialista, humanista, ambientalista, progresivo, solidaria, igualitaria, patriótica y revolucionaria, que buscan rescatar la identidad, dignidad, autoestima y el orgullo nacionales. Propone el desarrollo político, social, económico, tecnológico, cultural y ambiental del país, mediante el irrestricto respeto a los derechos y libertades ciudadanas sin distinción de género, razas y credos religiosos.

**Art. 2.-** Sus principios organizativos son:

- a. La unidad política en el ámbito nacional.
- b. El Principio de responsabilidad individual.
- c. La unidad de mando en todas las acciones partidarias.
- d. La obligatoriedad de los organismos inferiores de responder a los organismos superiores y éstos, a su vez, de rendir cuentas a aquellos.
- e. El derecho de la militancia a participar en los debates, respetando los canales orgánicos establecidos en su estructura.
- f. El derecho de los la afiliada o afiliados a elegir y ser elegidos.

#### CAPITULO II

#### DEL NOMBRE, FINALIDAD Y DOMICILIO

**Art. 3.-** El nombre de nuestro partido político, se inspira en las Sociedades Patrióticas que los próceres organizaron en el siglo XVII e inicios del XIX,

**Dirección:** Bélgica 172 entre 6 de Diciembre y Eloy Alfaro  
**Teléfono:** 2 906 591

QUITO- ECUADOR



# **PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA**

## **"21 DE ENERO"**

con la finalidad de buscar la independencia del sistema injusto, excluyente y opresivo que fomentaba la elite política y económica. Reivindicamos en nuestro nombre al "21 DE ENERO DEL 2000", pues ese luminoso día, se produjo la inédita unidad civil militar, en una rebelión contra la opresión de la oligarquía del Ecuador que estaba destruyendo nuestra patria.

**Art. 4.-** Nuestra finalidad es cambiar el país que hoy tenemos, liderando un proyecto nacional con justicia social, basado en principios éticos, morales, cívicos y patrióticos.

**Art. 5.-** El Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero", fija su domicilio en la ciudad de Quito y constituirá sus filiales en todo el territorio nacional en todos los países en los cuales existan ciudadanos emigrantes.

### **CAPITULO II**

#### **DEL SIMBOLO, SIGLAS, EMBLEMA Y DISTINTIVOS**

**Art. 6.-** Nuestro símbolo: dos manos unidas sobre el territorio nacional en color verde dan el mensaje de unidad entre todos los hermanos ecuatorianos, arriba el símbolo la frase Sociedad Patriótica en semicírculo y abajo 21 de Enero escrito también en semicírculo en letras de color blanco.

**Art. 7.-** Nuestra bandera es de color verde, rojo, verde en franjas verticales, en donde cada franja verde lateral corresponde a la mitad de la franja roja del medio. En el centro del color rojo va nuestro símbolo, arriba del símbolo la frase Sociedad Patriótica en semicírculo y abajo 21 de Enero escrito también en semicírculo. El verde viene de nuestro origen militar y significa esperanza de mejores días para la patria. El rojo representa la sangre que derramaron nuestros héroes por darnos la libertad, también significa cambio, revolución y el profundo amor que tenemos por nuestro pueblo y nuestra patria.

### **CAPITULO IV**

#### **DE LAS AFILIADAS Y AFILIADOS: DERECHOS Y DEBERES**

**Art. 8.-** Son afiliadas o afiliados los ciudadanos mayores de 18 años sin distinción de género que, garantizando una honesta trayectoria y una firme voluntad de servicio a la sociedad, ingresen a nuestro Partido aceptando: su Ideario, Estatuto, Código de Honor, Reglamentos y Políticas. El Ingreso se realizará en ejercicio de sus derechos constitucionales, afiliación y carnetización del Partido. Se pierde la calidad de afiliado al Partido por las siguientes causas:

- a. Por renuncia voluntaria

**Dirección:** Bélgica 172 entre 6 de Diciembre y Eloy Alfaro  
**Teléfono:** 2 906 591

QUITO- ECUADOR



# PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA "21 DE ENERO"

- b. Por separación temporal
- c. Por exclusión
- d. Por incapacidad temporal o permanente
- e. Por fallecimiento

**Art. 9.-** Son derechos de las afiliadas o afiliados:

- a. Elegir y ser elegidos
- b. Participar de los debates y resoluciones en los organismos que formen parte
- c. Recibir formación y capacitación políticas

**Art. 10.-** Son deberes de las afiliadas o afiliados:

- a. Acatar y cumplir con responsabilidad el Estatuto y Reglamentos, así como las disposiciones emitidas por las instancias pertinentes.
- b. Participar activamente en el trabajo político del Partido
- c. Precautelar el buen nombre del Partido
- d. Contribuir a las finanzas del Partido

## CAPITULO V

### POLITICAS GENERALES

**Art. 11.-** Los procesos de toma de decisiones y de comunicación, en todos los niveles y ámbitos deberán estar enmarcados en el Ideario, Estatuto, reglamentos y Resoluciones del Partido.

**Art. 12.-** Los canales de comunicación entre los diferentes componentes del Partido estarán materializados en función de su estructura. Con la finalidad de facilitar los procesos de toma de decisiones, no se deberá omitir el órgano regular.

**Art. 13.-** Para las elecciones internas y la selección de candidatos que representen al Partido en procesos electorales el Comité Ejecutivo Nacional, decidirá uno de los métodos contemplados en el artículo 348 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la Republica del Ecuador "Código de la Democracia"



# **PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA**

## **"21 DE ENERO"**

**Art. 14.-** La conformación de equipos de trabajo y asesoramiento, de ser necesario, deberá efectuarse previa coordinación y aprobación de las directivas en los niveles pertinentes, según el caso: Nacional, Provincial, Cantonal y Parroquial.

**Art. 15.-** Las elecciones internas del Partido se realizarán de acuerdo al Estatuto y al Reglamento respectivo, que deberán cumplir y hacer cumplir los Tribunales Electorales en cada nivel.

**Art. 16.-** Para aprobar las resoluciones en los organismos del Partido, se requiere la mayoría absoluta, es decir, la mitad más uno de sus integrantes presentes y para reconsiderarla las dos terceras partes.

**Art. 17.-** Ningún organismo inferior, afiliada o afiliado puede revisar, incumplir, obstaculizar u oponerse públicamente al cumplimiento de las resoluciones del Partido.

### **CAPITULO VI**

#### **DE LA ESTRUCTURA ORGANICA**

**Art. 18.-** La estructura orgánica del Partido es la siguiente:

- a. La Asamblea Nacional
- b. El Comité Ejecutivo Nacional
- c. Las Asambleas Provinciales
- d. Las Directivas Provinciales
- e. Las Asambleas Cantonales
- f. Las Directivas Cantonales
- g. Las Asambleas Parroquiales
- h. Las Directivas Parroquiales

**Art. 19.-** Otros órganos de administración y control son:

- a. Los Tribunales Electorales: Nacional y Provinciales
- b. Los Tribunales de Disciplina y Ética: Nacional y Provinciales
- c. Los Tribunales de Fiscalización: Nacional y Provinciales

**Dirección:** Bélgica 172 entre 6 de Diciembre y Eloy Alfaro  
**Teléfono:** 2 906 591

QUITO- ECUADOR



# **PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA**

## **"21 DE ENERO"**

### d. Defensa del Afiliado

**Art. 20.-** La Escuela de Líderes "21 de Enero" es el órgano de formación y capacitación política del Partido siendo su sede en la ciudad de Quito. Su estructura y funcionamiento será responsabilidad de la Directora o Director Nacional de Capacitación; y se normará mediante el reglamento respectivo aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional.

**Art. 21.-** La Escuela de Líderes "21 de Enero" tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Planificar, conducir y supervisar la ejecución del Plan de Capacitación y Fortalecimiento del Partido a nivel nacional.

## **CAPITULO VII**

### **ASAMBLEA NACIONAL**

**Art. 22.-** La Asamblea Nacional es el máximo organismo del Partido, sus decisiones serán definitivas y causarán ejecutoria y solo podrán ser modificadas o sustituidas por la misma. Estará conformada por: la Presidenta o Presidente Vitalicio, la Presidenta o Presidente Nacional, los Directores miembros del Comité Ejecutivo Nacional o sus respectivos alternos, los Directores Provinciales y los Delegados Provinciales en el número que determine el Comité Ejecutivo Nacional. Todos los delegados serán nombrados en sus respectivas Asambleas Provinciales y debidamente acreditados por las respectivas Directivas.

Se reunirá ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Presidenta o Presidente Nacional del Partido, el Comité Ejecutivo Nacional o la mitad más uno de las direcciones provinciales.

La Asamblea Nacional se instalará con la mitad más uno de los delegados acreditados. De no existir el quórum reglamentario se instalará una hora después con el número de miembros presentes.

**Art. 23.-** La Asamblea Nacional tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Resolver de acuerdo a los puntos que contempla la agenda. No puede tratar otros temas que no sean los que motivan su convocatoria.



# PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA "21 DE ENERO"

- b. Elegir a los miembros del Comité Ejecutivo Nacional del Partido.
- c. Elegir a los miembros del Tribunal Nacional Electoral.
- d. Elegir a los miembros del Tribunal Nacional de Disciplina y Ética.
- e. Elegir a los miembros del Tribunal Nacional de Fiscalización.
- f. Elegir al defensor de los afiliados.
- g. Conocer y resolver los informes que serán presentados por los directivos y/o afiliadas o afiliados del Partido.
- h. Resolver sobre temas relacionados a: Ideario, Estatuto y Reglamentos. Para toda modificación, reforma o derogatoria al Estatuto se requiere de las dos terceras partes de los miembros acreditados a la Asamblea Nacional. Todo Proyecto de Reforma al Estatuto deberá previamente discutirse en el seno del comité Ejecutivo Nacional.
- i. Resolver sobre temas de trascendencia respecto a la línea política del Partido.

## DE LA PRESIDENCIA VITALICIA

**Art. 24.-** Es un referente de liderazgo político del partido. Para ostentar la presidencia vitalicia del partido son requisitos haber participado de una manera activa en la gesta histórica del 21 de enero del año 2000, haber realizado una dirigencia y militancia destacada en el Partido y haber sido elegido por el pueblo ecuatoriano Presidente Constitucional de la República, representando al Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero".

**Art. 25.-** La Presidenta o Presidente Vitalicio tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Ser el referente de liderazgo político del partido.
- b. Constituir una permanente fuente de consulta del Partido en los temas políticos, económicos sociales y de todo orden.

## DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

**Art. 26.-** El Comité Ejecutivo Nacional es el organismo máximo del Partido, después de la Asamblea Nacional. Será elegido por la Asamblea Nacional.



# PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA

## "21 DE ENERO"

Durará cuatro años en sus funciones y sus miembros podrán ser reelectos consecutivamente, por una sola vez.

Se reunirá ordinariamente cada quince días y extraordinariamente, por resolución de la Presidenta o Presidente Nacional o por solicitud de la mayoría de los miembros principales de este organismo.

Está conformado por la Presidenta o Presidente Nacional, Vicepresidente Nacional y los siguientes Directores Nacionales: Operaciones Políticas, Estructuras, Capacitación, Profesionales, Control Electoral y Afiliaciones, De la Mujer, de Juventudes, Investigación Política, Relaciones Públicas, Administrativo-Financiero y Secretario o sus respectivos alternos.

**Art. 27.-** El Comité Ejecutivo Nacional se instalará con la mitad más uno de sus miembros. De no existir el quórum reglamentario se instalará una hora después con el número de miembros presente.

**Art. 28.-** El Comité Ejecutivo Nacional tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Asesorar al Presidente Nacional en la toma de decisiones, en los niveles político, estratégico y operativo, en los ámbitos interno y externo del Partido.
- b. Planificar, conducir y supervisar la ejecución de los planes en los niveles político - estratégico a nivel nacional.
- c. Planificar, conducir y supervisar la ejecución del Plan de Campaña a nivel nacional.
- d. Planificar, conducir y supervisar la ejecución del Plan de Gobierno del Partido para el ejercicio del poder.
- e. Planificar, conducir y supervisar la ejecución del Plan de Capacitación y Fortalecimiento del Partido.
- f. Aprobar los planes de trabajo de los candidatos del Partido a las respectivas dignidades de elección popular.
- g. Resolver sobre temas de carácter político - estratégico.



## PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA "21 DE ENERO"

- h. Difundir y supervisar el cumplimiento del Ideario, Estatuto, Reglamentos, Políticas y Directrices del Partido.
- i. Resolver sobre alianzas, convenios y acuerdos, con partidos políticos, movimientos sociales, grupos independientes y otros.
- j. Resolver sobre diferencias y conflictos que se presenten al interior del Partido, cuando hayan sobrepasado sus respectivos niveles.
- k. Resolver y aprobar sobre las listas de candidatos a nivel nacional. La inscripción la realizará la Presidenta o Presidente y la Secretaria o Secretario Nacional del Partido.
- l. Aprobar las listas de candidatos a nivel provincial y cantonal presentadas por las respectivas direcciones.
- m. Resolver sobre las candidaturas a nivel provincial y cantonal, en caso de existir conflicto en las respectivas jurisdicciones. En esta situación la inscripción la realizará la Presidenta o Presidente y la Secretaria o Secretario Nacional del Partido.
- n. Aprobar los estados financieros anuales del Partido, previo informe del Tribunal Nacional de Fiscalización.
- o. Presentar anualmente a la Asamblea Nacional del Partido el informe de actividades en las diferentes áreas.
- p. Proponer a la Asamblea Nacional reformas al Estatuto.
- q. Supervisar que la gestión de las autoridades electas y designadas, se enmarquen en la línea política del Partido.
- r. Reglamentar las aportaciones económicas en concordancia con el Capítulo Cuarto Art. 353.
- s. Elaborar el Reglamento para establecer la forma, condiciones y mecanismos mediante los cuales se regulará lo relacionado con las elecciones y designación para cargos de representación popular y otros cargos públicos.
- t. Resolver sobre temas no previstos en el presente Estatuto, guardando armonía con los artículos que se relacionen al tema y conservando el espíritu de los mismos. Todo cuanto se decida por intermedio de este mecanismo, deberá ser llevado a conocimiento de la próxima Asamblea Nacional.



# PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA "21 DE ENERO"

## DE LA PRESIDENCIA NACIONAL

**Art. 29.-** La Presidenta o Presidente Nacional será elegido por la Asamblea Nacional, durará cuatro años en sus funciones y podrá ser reelecto consecutivamente, por una sola vez.

**Art. 30.-** La Presidenta o Presidente Nacional tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Representar y conducir la política general del Partido.
- b. Ejercer la representación legal del partido.
- c. Ejercer el voto dirimente en los organismos que preside.
- d. Convocar y presidir la Asamblea Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional y otros organismos, de acuerdo al presente Estatuto y Reglamento del Partido.
- e. Inscribir las candidaturas a nivel nacional.
- f. Inscribir las candidaturas a nivel provincial y cantonal cuando en esas directivas existan conflictos insuperables.

## DE LA VICEPRESIDENCIA NACIONAL

**Art. 31.-** La Vicepresidenta o Vicepresidente Nacional será elegido por la Asamblea Nacional. Durará cuatro años en sus funciones y podrá ser reelecto consecutivamente, por una sola vez.

**Art. 32.-** La Vicepresidenta o Vicepresidente Nacional tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Remplazar a la Presidenta o Presidente Nacional por ausencia temporal o definitiva.
- b. Representar a la Presidenta o Presidente Nacional por delegación.
- c. Cumplir las funciones y atribuciones que lo delegue la Presidenta o Presidente Nacional o el Comité Ejecutivo Nacional.
- d. Coordinar y supervisar la ejecución de los planes en los niveles político, estratégico y operativo a nivel nacional.



# **PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA**

## **"21 DE ENERO"**

### **DE LA SECRETARIA NACIONAL**

**Art. 33.-** La Secretaria o Secretario Nacional será elegido por la Asamblea Nacional durará cuatro años en sus funciones y podrá ser reelecto consecutivamente, por una sola vez.

**Art. 34.-** La secretaria o Secretario Nacional tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Registrar, tramitar y comunicar la información, actas, resoluciones y toda la documentación oficial del Partido.
- b. Organizar y mantener el archivo general del Partido.
- c. Dar fe y certificar los actos y/o documentos de su responsabilidad.
- d. Convocar a la Asamblea Nacional, al Comité Ejecutivo Nacional, a las Directivas Provinciales por disposición de la Presidenta o Presidente Nacional o el Comité Ejecutivo Nacional.
- e. Legalizar conjuntamente con la Presidenta o Presidente Nacional las inscripciones de las candidaturas en concordancia con el Art. 27, literales e. y f, de este Estatuto.
- f. Cumplir las disposiciones emanadas por la Presidenta o Presidente Nacional y Comité Ejecutivo Nacional.
- g. Preparar la documentación necesaria para la realización de las Asambleas Nacionales y las sesiones del Comité Ejecutivo Nacional.
- h. Preparar la documentación oficial dispuesta por las autoridades del Partido.
- i. Cumplir con todas las disposiciones legales y estatutarias.

### **DEL TRIBUNAL NACIONAL ELECTORAL**

**Art. 35.-** El Tribunal Nacional Electoral es el máximo organismo de la función electoral interna del Partido. Será elegido por la Asamblea Nacional. Durará cuatro años en sus funciones y sus miembros podrán ser reelectos consecutivamente, por una sola vez.

Está conformado por tres miembros y sus respectivos alternos. La Presidenta o Presidente y la Secretaria o Secretario de este organismo serán elegidos de entre sus miembros por mayoría simple.



# **PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA**

## **"21 DE ENERO"**

**Art. 36.-** El Tribunal Nacional Electoral tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Organizar, dirigir y supervisar los procesos electorales internos del partido en coordinación con la Dirección de Control Electoral y Afiliaciones.
- b. Proclamar oficialmente los resultados de cada elección que se organice.
- c. Elevar a decisión definitiva del Comité Ejecutivo Nacional la solución de un conflicto insuperable por este organismo.

### **DEL TRIBUNAL NACIONAL DE DISCIPLINA Y ETICA.**

**Art. 37.-** El Tribunal Nacional de Disciplina y Ética es el organismo de segunda instancia, encargado de cumplir y hacer cumplir las normas estatutarias y reglamentarias del Partido. Será elegido por la Asamblea Nacional. Durará cuatro años en sus funciones y sus miembros podrán ser reelectos consecutivamente, por una sola vez.

Está conformado por tres miembros y sus respectivos alternos. La Presidenta o Presidente y la Secretaria o Secretario de este organismo serán elegidos de entre sus miembros por mayoría simple.

**Art. 38.-** El Tribunal Nacional de Disciplina y Ética tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Conocer las denuncias que le fueren presentadas sobre actos que infrinjan los estatutos y reglamentos del partido.
- b. Sancionar las infracciones que le fueren apeladas, luego del debido proceso.
- c. Elevar sus resoluciones para decisión definitiva del Comité Ejecutivo Nacional como Tribunal de última instancia, cuyas resoluciones causarán ejecutoria.

**Art. 39.-** Las sanciones que se aplicarán, de acuerdo a la gravedad de la falta, son:

- a. Amonestación verbal.
- b. Amonestación escrita, la misma que será comunicada a través de los órganos respectivos.



# PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA

## "21 DE ENERO"

- c. Amonestación solemne, la misma que será comunicada a la Asamblea Nacional, provincial o cantonal, según el caso.
- d. Separación temporal del Partido.
- e. Expulsión del Partido.

**Art. 40.-** El partido consagra el principio de la garantía de la defensa, de tal manera que previa a cualquier sanción se ofrecerá a la afiliado o afiliado la oportunidad de ejercer su legítima defensa, el debido proceso. Toda causa que se siga por acto de indisciplina y las resoluciones que se adopten en el proceso, serán notificados a la encausado o encausado.

El debido proceso de juzgamiento, es el siguiente:

- a. Notificación a la afiliada o afiliado
- b. Contestación de notificación por la afiliada o afiliado
- c. Prueba y juzgamiento.
- d. Resolución del Tribunal Nacional de Disciplina y Ética.
- e. Ratificación o modificación de la sanción por parte del Comité Ejecutivo Nacional.

### DEL TRIBUNAL NACIONAL DE FISCALIZACION

**Art. 41.-** El Tribunal Nacional de Fiscalización es el máximo organismo de control financiero del Partido. Será elegido por la Asamblea Nacional. Durará cuatro años en sus funciones y sus miembros podrán ser reelectos consecutivamente, por una sola vez.

Está conformado por tres miembros y sus respectivos alternos. La Presidenta o Presidente y la Secretaria o Secretario de este organismo serán elegidos de entre sus miembros por mayoría simple.

**Art. 42.-** El Tribunal Nacional de Fiscalización tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Controlar y auditar las cuentas financieras del partido.
- b. Disponer auditorias internas y externas.
- c. Elevar informes al Comité Ejecutivo Nacional.

**Dirección:** Bélgica 172 entre 6 de Diciembre y Eloy Alfaro  
**Teléfono:** 2 906 591

QUITO- ECUADOR



# **PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA**

## **"21 DE ENERO"**

- d. Presentar con carácter de obligatorio un informe anual ante la Asamblea Nacional.

### **DE LA DEFENSORIA DE LA AFILIADA O AFILIADO**

**Art. 43.-** La Defensora o Defensor de la afiliada o afiliado será elegido por la Asamblea Nacional durará cuatro años en sus funciones y podrá ser reelecto consecutivamente, por una sola vez.

**Art. 44.-** La Defensora o Defensor de la afiliada o afiliado tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Garantizar y patrocinar la defensa de los afiliados frente a organismos internos o a la Función Electoral.
- b. Vigilar el cumplimiento del debido proceso.
- c. Salvaguardar y amparar los derechos de los afiliados.

**Art. 45.-** La Defensora o Defensor de la Afiliada o Afiliado será elegido por la Asamblea Nacional durará cuatro años en sus funciones y podrá ser y podrá se reelecto consecutivamente, por una sola vez.

**Art. 46.-** La Defensora o Defensor de los Afiliados tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Salvaguardar los derechos de los afiliados.
- b. Patrocinará la defensa de los afiliados ante los organismos del partido y en el Tribunal Contencioso Electoral.
- c. Practicará y promoverá la vigilancia del debido proceso.

## **CAPITULO VIII**

### **DE LA ESTRUCTURA PROVINCIAL**

### **DE LA ASAMBLEA PROVINCIAL**

**Dirección:** Bélgica 172 entre 6 de Diciembre y Eloy Alfaro  
**Teléfono:** 2 906 591

QUITO- ECUADOR



# **PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA**

## **"21 DE ENERO"**

**Art. 47.-** La Asamblea Provincial es el máximo organismo del Partido en su respectiva jurisdicción. Sus decisiones serán definitivas y causarán ejecutoria. Solo podrán ser modificadas o sustituidas por disposiciones de la Presidenta o Presidente Nacional y/o en el CEN. Estará conformada por: la Directora o Director Provincial, las Directoras o Directores miembros de la Directiva Provincial o sus respectivos alternos, las Directoras o Directores Cantonales y las Delegadas o Delegados Cantonales en el número que determine la Directiva Provincial. Todos los delegados serán nombrados en sus respectivas Asambleas Cantonales y debidamente acreditados por las respectivas Directivas.

Se reunirá ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Directora o Director Provincial del Partido, el Comité Ejecutivo Nacional o la mitad más uno de las Directivas Cantonales.

La Asamblea Provincial se instalará con la mitad más uno de los delegados acreditados. De no existir el quórum reglamentario se instalará una hora después con el número de miembros presentes.

**Art. 48.-** La Asamblea Provincial tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Resolver de acuerdo a los puntos que contempla la agenda. No puede tratar otros temas que no sean los que motivan su convocatoria.
- b. Elegir a los miembros de la Directiva Provincial.
- c. Elegir a los miembros del Tribunal Provincial Electoral.
- d. Elegir a los miembros del Tribunal Provincial de Disciplina y Ética.
- e. Elegir a los miembros del Tribunal Provincial de Fiscalización.
- f. Conocer y resolver los informes que sean presentados por los directivos y/o afiliadas o afiliados del Partido en su Jurisdicción.
- g. Presentar al CEN propuestas sobre reformas al Ideario, Estatuto, Reglamento y la línea política del partido para su aprobación.

### **DE LAS DIRECTIVAS PROVINCIALES**

**Art. 49.-** La Directiva Provincial es el organismo máximo del Partido, después de la Asamblea Provincial. Será elegido por la Asamblea



# **PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA**

## **"21 DE ENERO"**

Provincia. Durará cuatro años en sus funciones y sus miembros podrán ser reelectos consecutivamente, por una sola vez.

Se reunirá ordinariamente cada quince días y extraordinariamente, por resolución de la Directora o Director o por solicitud de la mayoría de los miembros principales de este organismo.

Está conformado por la Directora o Director Provincial, la Subdirectora o Subdirector y los siguientes Directores Provinciales: Operaciones Políticas, Estructuras, Capacitación Profesionales, Control Electoral y Afiliaciones, de la Mujer, de Juventudes, Investigación Política, Relaciones Públicas, Administrativo – Financiero y Secretaria o sus respectivos alternos.

**Art. 50.-** La Directiva Provincial se instalará con la mitad más uno de sus miembros. De no existir quórum reglamentario se instalará una hora después con el número de miembros presentes.

**Art. 51.-** La Directiva Provincial tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- b. Asesorar al Director Provincial en la toma de decisiones.
- c. Ejecutar, conducir y supervisar la planificación, las resoluciones y tareas encomendadas, debiendo reportar su avance y cumplimiento a su nivel, inmediato superior y mantener informadas a sus bases en su jurisdicción.
- d. Planificar, conducir y supervisar la ejecución del Plan de Campaña a nivel provincial.
- e. Planificar, conducir y supervisar la ejecución del Plan de Capacitación y Fortalecimiento del Partido en su jurisdicción.
- f. Planificar y supervisar las intervenciones públicas por parte de los directivos, la afiliada o afiliados y las simpatizantes o simpatizantes del Partido, enmarcados en las directrices del Partido.
- g. Remitir al CEN para su aprobación, los planes de trabajo de los candidatos del Partido a las respectivas dignidades de elección popular.
- h. Resolver sobre temas de carácter político en su jurisdicción.
- i. Difundir y supervisar el cumplimiento del Ideario, Estatuto, Reglamentos, Políticas y Directrices del Partido.



# PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA

## "21 DE ENERO"

- j. Plantear al CEN alianzas, convenios y acuerdos, con partidos políticos, movimientos sociales, grupos independientes y otros.
- k. Resolver sobre diferencias y conflictos que se presentes al interior del Partido en su jurisdicción.
- l. Plantear al CEN para su aprobación, las listas de candidatos a nivel provincial y cantonal.
- m. Inscribir las candidaturas aprobadas por el CEN. La inscripción la realizará la Directora o Director Provincial y la Secretaria o Secretario.
- n. Aprobar los estados financieros anuales de la Directiva Provincial.
- o. Informar a su nivel inmediato superior, mensualmente sobre sus actividades políticas y en forma inmediata cuando la situación lo amerite.
- p. Presentar anualmente a la Asamblea Provincial el informe de actividades en las diferentes áreas.
- q. Coordinar con el Comité Ejecutivo Nacional la realización de contactos y/o acuerdos políticos con otras organizaciones.
- r. Observar permanentemente las normas de seguridad en todos los campos.
- s. Desarrollar actividades para captar recursos humanos, financieros, tecnológicos y materiales.

### DE LA DIRECCION PROVINCIAL

**Art. 52.-** La Directora o Director Provincial será elegido por la Asamblea Provincial. Durará cuatro años en sus funciones y podrá ser reelecto consecutivamente, por una sola vez.

**Art. 53.-** La Directora o Director Provincial tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Representar y conducir la política general del Partido en su jurisdicción.
- b. Ejercer la representación legal del Partido en su jurisdicción.



# PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA

## "21 DE ENERO"

- c. Ejercer el voto dirimente en los organismos que preside.
- d. Convocar y presidir la Asamblea Provincial, la Directiva Provincial y otros organismos, de acuerdo al presente Estatuto y Reglamentos del Partido.
- e. Inscribir las candidaturas a nivel provincial, cantonal y parroquial, previa aprobación del CEN.

### DE LA SUBDIRECCION PROVINCIAL

**Art. 54.-** La Subdirectora o Subdirector Provincial será elegido por las Asamblea Provincial. Durará cuatro años en sus funciones y podrán ser reelectos consecutivamente por una sola vez.

**Art. 55.-** La Subdirectora o Subdirector Provincial tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Remplazar a la Directora o Director Provincial por ausencia temporal o definitiva.
- b. Representar a la Directora o Director Provincial por delegación.
- c. Cumplir las funciones y atribuciones que lo delegue la Directora o Director Provincial.
- d. Coordinar y supervisar la ejecución de los planes y programas en su jurisdicción.

### DE LA SECRETARIA PROVINCIAL

**Art. 56.-** La Secretaria o Secretario Provincial será elegido por la Asamblea Provincial. Durará cuatro años en sus funciones y podrá ser reelecto consecutivamente, por una sola vez.

**Art. 57.-** La Secretaria o Secretario Provincial tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Registrar, tramitar y comunicar la información, actas, resoluciones y toda la documentación oficial del Partido en su jurisdicción.
- b. Organizar y mantener el archivo general del Partido de su jurisdicción.



# PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA "21 DE ENERO"

- c. Dar fe y certificar de los actos y/o documentos de su responsabilidad en su jurisdicción.
- d. Convocar a la Asamblea Provincia, a las Directivas Cantonales por disposición de la Directora o Director.
- e. Legalizar conjuntamente con la Directora o Director Provincial las inscripciones de las candidaturas en su jurisdicción, en concordancia con el Art. 27, literales e. y f. de este Estatuto.
- f. Cumplir las disposiciones emanadas por la Directora o Director Provincial.
- g. Preparar la documentación necesaria para la realización de las Asambleas Provinciales y las sesiones de la Directiva Provincial.
- h. Preparar la documentación oficial dispuesta por las autoridades del Partido.
- i. Cumplir con todas las disposiciones legales y estatutarias.

## DEL TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL

**Art. 58.-** El Tribunal Provincial Electoral es el máximo organismo de la función electoral en su jurisdicción. Será elegido por la Asamblea Provincial. Durará cuatro años en sus funciones y sus miembros podrán ser reelectos consecutivamente, por una sola vez.

Está conformado por tres miembros y sus respectivos alternos. La Presidenta o Presidente y la Secretaria o Secretario de este organismo serán elegidos de entre sus miembros por mayoría simple.

**Art. 59.-** El Tribunal Provincial Electoral tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Organizar, dirigir y supervisar los procesos electorales internos del partido, en coordinación con la Dirección de Control Electoral y Afiliaciones de jurisdicción.
- b. Proclamar oficialmente los resultados de cada elección que se organice en su jurisdicción.
- c. Elevar a decisión definitiva el Comité Ejecutivo Nacional la solución de un conflicto insuperable por este organismo.



# PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA "21 DE ENERO"

## DEL TRIBUNAL PROVINCIAL DE DISCIPLINA Y ETICA

**Art. 60.-** El Tribunal Provincial de Disciplina y Ética es el organismo de primera instancia encargado de cumplir y hacer cumplir las normas estatutarias y reglamentarias del Partido. Será elegido por la Asamblea Provincial. Durará cuatro años en sus funciones y sus miembros podrán ser reelectos consecutivamente, por una sola vez.

Está conformado por tres miembros y sus respectivos alternos. La Presidenta o Presidente y la Secretaria o Secretario de este organismo serán elegidos de entre sus miembros por la mayoría simple.

**Art. 61.-** El Tribunal Provincial de Disciplina y Ética tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Conocer las denuncias que le fueren presentadas sobre actos que infrinjan los estatutos y reglamentos del partido en su jurisdicción.
- b. Sancionar las infracciones en primera instancia, luego del debido proceso.
- c. Informar sus resoluciones al Tribunal Nacional de Disciplina y Ética.

**Art. 62.-** Las sanciones y el debido proceso serán de acuerdo a los artículos 36 y 37 del presente estatuto.

## DEL TRIBUNAL PROVINCIAL DE FISCALIZACIÓN

**Art. 63.-** El Tribunal Provincial de Fiscalización es el máximo organismo de control financiero del Partido en su jurisdicción. Será elegido por la Asamblea Provincial. Durará cuatro años en sus funciones y sus miembros podrán ser reelectos consecutivamente, por una sola vez.

Está conformado por tres miembros y sus respectivos alternos. La Presidenta o Presidente y la Secretaria o Secretario de este organismo serán elegidos de entre sus miembros por mayoría simple.

**Art. 64.-** El Tribunal Provincial de Fiscalización tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Controlar y auditar las cuentas financieras del partido en su jurisdicción.
- b. Disponer auditorias internas y externas en su jurisdicción.

**Dirección:** Bélgica 172 entre 6 de Diciembre y Eloy Alfaro  
**Teléfono:** 2 906 591

QUITO- ECUADOR



# **PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA**

## **"21 DE ENERO"**

- c. Elevar informes al Tribunal Nacional de Fiscalización.
- d. Presentar con carácter obligatorio un informe anual ante la Asamblea Provincial.

### **CAPITULO IX**

#### **DE LA ESTRUCTURA CANTONAL**

##### **DE LA ASAMBLEA CANTONAL**

**Art. 65.-** La Asamblea Cantonal es el máximo organismo del Partido en su respectiva jurisdicción. Estará conformada por: la Directora o Director Cantonal, los miembros de la Directiva Cantonal o sus alternos, las Directoras o Directores Parroquiales o sus respectivos alternos, las Delegadas o Delgados Parroquiales en el número que determine la Directiva Cantonal. Todas las delegadas o delegados serán nombrados en sus respectivas Asambleas Parroquiales y Núcleos de Base, debidamente acreditados por sus respectivas Directivas.

Se reunirá ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Directora o Director Cantonal del Partido, por la mitad mas uno de los miembros de la directiva cantonal o la mitad mas uno de las directivas parroquiales.

La Asamblea Cantonal se instalará con la mitad más uno de las Delegadas o Delegados acreditados. De no existir el quórum reglamentario se instalará una hora después con el número de miembros presentes.

**Art. 66.-** La Asamblea Cantonal tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Resolver de acuerdo a los puntos que contempla la agenda. No puede tratar otros temas que no sean los que motivan su convocatoria.
- b. Elegir a los miembros de la Directiva Cantonal.
- c. Conocer y resolver los informes que sean presentados por los directivos y/o la afiliada o afiliados del Partido en su jurisdicción.

##### **DE LA DIRECTIVA CANTONAL**

**Art. 67.-** La Directiva Cantonal es el máximo organismo del Partido después de la Asamblea Cantonal. Será elegido por la Asamblea Cantonal.

**Dirección:** Bélgica 172 entre 6 de Diciembre y Eloy Alfaro  
**Teléfono:** 2 906 591

QUITO- ECUADOR



## PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA "21 DE ENERO"

Durará cuatro años en sus funciones y sus miembros podrán ser reelectos consecutivamente, por una sola vez.

Se reunirá ordinariamente cada quince días y extraordinariamente, por resolución del Director Cantonal o por solicitud de la mayoría de los miembros principales de este organismo.

Está formado por la Directora o Director Cantonal, Subdirectora o Subdirector y los siguientes Directoras o Directores Cantonales: Operaciones Políticas, Estructuras, Capacitación, Profesionales, Control Electoral y Afiliaciones, De la Mujer, De Juventudes, Investigación Política, Relaciones Públicas, Administrativo - Financiero y Secretario o sus respectivos alterno.

**Art. 68.-** Las Directivas Cantonales se estructurarán en todos los cantones de las provincias. La directiva realizará la conducción directa a través de coordinadores, dependiendo de la densidad poblacional, afinidad, características y coyuntura política.

**Art. 69.-** La Directiva Cantonal se instalará con la mitad más uno de sus miembros. De no existir el quórum reglamentario se instalará una hora después con el número de miembros presenta.

**Art. 70.-** La Directiva Cantonal tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Asesorar a la Directora o Director Cantonal en la toma de decisiones.
- b. Ejecutar, conducir y supervisar la planificación, las resoluciones y tareas encomendadas, debiendo reportar su avance y cumplimiento a su nivel inmediato superior y mantener informadas a sus bases en su jurisdicción.
- c. Planificar, conducir y supervisar la ejecución del Plan de Campaña a nivel cantonal.
- d. Planificar, conducir y supervisar la ejecución del Plan de Capacitación y Fortalecimiento del Partido en su jurisdicción.
- e. Planificar y supervisar las intervenciones públicas por parte de los directivos, la afiliada o afiliados y simpatizantes del Partido, enmarcados en las directrices del Partido.
- f. Resolver sobre temas de carácter político en su jurisdicción.



# **PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA**

## **"21 DE ENERO"**

- g. Difundir y supervisar el cumplimiento del Ideario, Estatuto, Reglamentos, Políticas y Directrices del Partido.
- h. Resolver sobre diferencias y conflictos que se presenten al interior del Partido en su jurisdicción.
- i. Presentar a la Directiva Provincial las posibles listas de candidatas o candidatos a nivel cantonal y parroquial.
- j. Aprobar los estados financieros anuales de la Directiva Cantonal.
- k. Informar a su nivel inmediato superior, mensualmente sobre sus actividades políticas y en forma inmediata cuando la situación lo amerite.
- l. Presentar anualmente a la Asamblea Cantonal el informe de actividades en las diferentes áreas.
- m. Coordinar con la Directiva Provincial la realización de contactos y/o acuerdos políticos con otras organizaciones.
- n. Observar permanentemente las normas de seguridad en todos los campos.
- o. Desarrollar actividades para captar recursos humanos, financieros, tecnológicos y materiales.

### **DE LA DIRECCION CANTONAL**

**Art. 71.-** La Directora o Director Cantonal será elegido por la Asamblea Cantonal. Durará cuatro años en sus funciones y podrá ser reelecto consecutivamente, por una sola vez.

**Art. 72.-** La Directora o Director Cantonal tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Representar y conducir la política general del Partido en su jurisdicción.
- b. Ejercer la representación legal del Partido en su jurisdicción.
- c. Ejercer el voto dirimente en los organismos que preside.
- d. Convocar y presidir la Asamblea Cantonal, la Directiva Cantonal y otros organismos, de acuerdo al presente Estatuto y Reglamentos del Partido.

**Dirección:** Bélgica 172 entre 6 de Diciembre y Eloy Alfaro  
**Teléfono:** 2 906 591

QUITO- ECUADOR



# **PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA**

## **"21 DE ENERO"**

### **DE LA SUBDIRECCION CANTONAL**

**Art. 73.-** La Subdirectora o subdirector Cantonal será elegido por las Asamblea Cantonal. Durará cuatro años en sus funciones y podrá ser reelecto consecutivamente, por una sola vez.

**Art. 74.-** La Subdirectora o Subdirector Cantonal tendrá las siguientes funciones y atribuciones.

- a. Remplazar a la Directora o Director Cantonal por ausencia temporal o definitiva.
- b. Representar a la Directora o Director Cantonal por delegación.
- c. Cumplir las funciones y atribuciones que lo delegue la Directora o Director Cantonal.
- d. Coordinar y supervisar la ejecución de los planes y programas en su jurisdicción.

### **DE LA SECRETARIA CANTONAL**

**Art. 75.-** La Secretaria o Secretario Cantonal será elegido por la Asamblea Cantonal. Durará cuatro años en sus funciones y podrá ser reelecto consecutivamente, por una sola vez.

**Art. 76.-** La Secretaria o Secretario Cantonal tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Registrar, tramitar y comunicar la información, actas, resoluciones y toda la documentación oficial del Partido en su jurisdicción.
- b. Organizar y mantener el archivo general del Partido en su jurisdicción.
- c. Dar fe y certificar de los actos y/o documentos de su responsabilidad en su jurisdicción.
- d. Convocar a la Asamblea Cantonal, a la Directiva Cantonal. A las Directivas Parroquiales por disposición de la Directora o Director Cantonal.
- e. Cumplir las disposiciones emanadas por la Directora o Director Cantonal.



# **PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA**

## **"21 DE ENERO"**

- f. Preparar la documentación necesaria para la realización de las Asambleas Cantonales y las sesiones de la Directiva Cantonal.
- g. Preparar la documentación oficial dispuesta por las autoridades del Partido.
- h. Cumplir con todas las disposiciones legales y estatutarias.

### **CAPITULO X**

#### **DE LA ESTRUCTURA PARROQUIAL**

#### **DE LA ASAMBLEA PARROQUIAL**

**Art. 77.-** La Asamblea Parroquial es el máximo organismo del Partido en su respectiva jurisdicción. Estará conformada por: la Directora o Director Parroquial, los miembros de la Directiva Parroquial o sus alternos, los líderes de núcleos de base, líderes barriales, recintos y/o comunidades, los delegados de núcleos de base, barrios, recintos y/o comunidades debidamente reconocidos por el partido, y en el número que determine la Directiva Parroquial.

Se reunirá ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Directora o Director Parroquial del Partido o la mitad mas uno de los miembros de la Directiva Parroquial.

La Asamblea Parroquial se instalará con la mitad más uno de los delegados acreditados. De no existir el quórum reglamentario se instalará una hora después con el número de miembros presentes.

**Art. 78.-** la Asamblea Parroquial tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Resolver de acuerdo a los puntos que contempla la agenda. No puede tratar otros temas que no sean los que motivan su convocatoria.
- b. Elegir a los miembros de la Directiva Parroquial.
- c. Conocer y resolver los informes que serán presentados por los directivos y/o la afiliada o afiliados del Partido en su jurisdicción.



# **PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA**

## **"21 DE ENERO"**

### **DE LA DIRECTIVA PARROQUIAL**

**Art. 79.-** La Directiva Parroquial es el organismo máximo del Partido, después de la Asamblea Parroquia. Será elegida por la Asamblea Parroquial. Durará cuatro años en sus funciones y sus miembros podrán ser reelectos consecutivamente, por una sola vez.

Se reunirá ordinariamente cada quince días y extraordinariamente, por resolución del Director Parroquial o por solicitud de la mayoría de los miembros principales de este organismo.

Estará conformada por la Directora o Director Parroquial, Subdirectora o Subdirector y los siguientes Directoras o Directores Parroquiales: Operaciones Políticas, Estructuras, Capacitación, Profesionales, Control Electoral y Afiliaciones, De la Mujer, de Juventudes, Investigación Política, Relaciones Públicas, Administrativo - Financiero y Secretario o sus respectivos alternos.

**Art. 80.-** La Directiva Parroquial se instalará con la mitad más uno de sus miembros. De no existir el quórum reglamentario se instalará una hora después con el número de miembros presentes.

**Art. 81.-** La Directiva Parroquial tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Asesorar a la Directora o Director Parroquial en la toma de decisiones.
- b. Ejecutar, conducir y supervisar la planificación, las resoluciones y tareas encomendadas, debiendo reportar su avance y cumplimiento a su nivel inmediato superior y mantener informadas a sus bases en su jurisdicción.
- c. Ejecutar y supervisar el Plan de Campaña en su jurisdicción.
- d. Planificar, conducir y supervisar la ejecución del Plan de Capacitación y Fortalecimiento del Partido en su Jurisdicción.
- e. Planificar y supervisar las intervenciones públicas por parte de los directivos, la afiliada o afiliados y simpatizantes del Partido, enmarcados en las directrices del Partido.
- f. Resolver sobre temas de carácter político en su jurisdicción.
- g. Difundir y supervisar el cumplimiento del Ideario, Estatuto, Reglamentos, Políticas y Directrices del Partido.

**Dirección:** Bélgica 172 entre 6 de Diciembre y Eloy Alfaro  
**Teléfono:** 2 906 591

QUITO- ECUADOR



# **PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA**

## **"21 DE ENERO"**

- h. Resolver sobre diferencias y conflictos que se presenten al interior del Partido en su jurisdicción.
- i. Presentar a la Directiva Cantonal las posibles listas de candidatos a nivel parroquial.
- j. Informar a su nivel inmediato superior, mensualmente sobre sus actividades políticas y en forma inmediata cuando la situación lo amerite.
- k. Presentar anualmente a la Asamblea Parroquial el informe de actividades en las diferentes áreas.
- l. Coordinar con la Directiva Cantonal la realización de contactos y/o acuerdos políticos con otras organizaciones.
- m. Observar permanentemente las normas de seguridad en todos los campos.
- n. Desarrollar actividades para captar recursos humanos, financieros, tecnológicos y materiales.

### **DE LA DIRECCION PARROQUIAL**

**Art. 82.-** La Directora o Director Parroquial será elegido por la Asamblea Parroquial. Durará años en sus funciones y podrá ser reelecto consecutivamente, por una sola vez.

**Art. 83.-** La Directora o Director Parroquial tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Representar y conducir la política general del Partido en su jurisdicción.
- b. Ejercer el voto dirimente en los organismos que preside.
- c. Convocar y presidir la Asamblea y las Directivas Parroquiales.

### **DE LA SUBDIRECCION PARROQUIAL**

**Art. 84.-** La Subdirectora o Subdirector Parroquial será elegido por la Asamblea Parroquial. Durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido para un período inmediato. Para una nueva elección deberá transcurrir un período.

**Dirección:** Bélgica 172 entre 6 de Diciembre y Eloy Alfaro  
**Teléfono:** 2 906 591

QUITO- ECUADOR



# **PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA**

## **"21 DE ENERO"**

**Art. 85.-** La Subdirectora o Subdirector Parroquial tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Reemplazar a la Directora o Director Parroquial por ausencia temporal o definitiva.
- b. Representar a la Directora o Director Parroquial por delegación.
- c. Cumplir las funciones y atribuciones que lo delegue a Directora o Director Parroquial.
- d. Coordinar y supervisar la ejecución de los planes y programas en su jurisdicción.

### **DE LA SECRETARIA PARROQUIAL**

**Art. 86.-** La Secretaria o Secretario Parroquial será elegido por la Asamblea Parroquial. Durará dos años en sus funciones podrá ser reelegido para un período inmediato. Para una nueva elección deberá transcurrir un período.

**Art. 87.-** La Secretaria o Secretario Parroquial tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Registrar, tramitar y comunicar la información, actas, resoluciones y toda la documentación oficial del Partido en su jurisdicción.
- b. Organizar y mantener el archivo general del Partido en su jurisdicción.
- c. Dar fe y certificar de los actos y/o documentos de su responsabilidad en su jurisdicción.
- d. Convocar a la Asamblea Parroquial, a la Directiva Parroquial, a las Directivas de núcleos de base, barriales, recintos o comunidades por disposición del Director Parroquial.
- e. Cumplir las disposiciones emanadas por la Directora o Director Parroquial.
- f. Preparar la documentación necesaria para la realización de las Asambleas Parroquiales y las sesiones de la Directiva Parroquial.
- g. Preparar la documentación oficial dispuesta por las autoridades del Partido.

**Dirección:** Bélgica 172 entre 6 de Diciembre y Eloy Alfaro  
**Teléfono:** 2 906 591

QUITO- ECUADOR



# **PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA**

## **"21 DE ENERO"**

- h. Cumplir con todas las disposiciones legales y estatutarias.

### **DE LOS NÚCLEOS DE BASE**

**Art. 88.-** Los núcleos de base son parte de la estructura orgánica del Partido, constituyen los espacios en que se desarrollarán las actividades proselitistas, la difusión del Ideario y las bases pragmáticas del partido, así como también son los ejecutantes directos de la campaña electoral. Se organizarán indistintamente por barrios, comunidades, recintos, de acuerdo a la densidad poblacional, sectores afines o necesidades específicas de cada sector y coyuntura política electoral.

**Art. 89.-** Cada núcleo de base nombrará, de entre sus miembros, a una Coordinadora o Coordinador de Núcleo, el mismo que mantendrá una relación directa de subordinación, comunicación y trabajo con la respectiva Directiva Parroquial, Cantonal o Provincial del Partido. Puede ser reelegido, consecutivamente por un período más.

### **CAPITULO XI**

#### **DEL REGIMEN ECONOMICO Y FINANCIERO DEL PARTIDO**

**Art. 90.-** Los ingresos obtenidos y los gastos correspondientes serán registrados y contabilizados por La Directora o Director Nacional Administrativo Financiero. Las actividades económicas del Partido se financian con:

- a. Los fondos provenientes de la asignación anual entregada por el Consejo Nacional Electoral cuando esta se efectuase.
- b. Los aportes o cuotas ordinarias y extraordinarias que fijen a sus miembros.
- c. Los aportes o cuotas ordinarias y extraordinarias que fije la Asamblea Nacional.
- d. Los aportes o donaciones que, estando permitidas por la Ley, se hagan por intermedio de cualquier persona, natural o jurídica, en condiciones que establezcan: el origen, legalidad, transparencia y conveniencia de los mismos.

**Dirección:** Bélgica 172 entre 6 de Diciembre y Eloy Alfaro  
**Teléfono:** 2 906 591

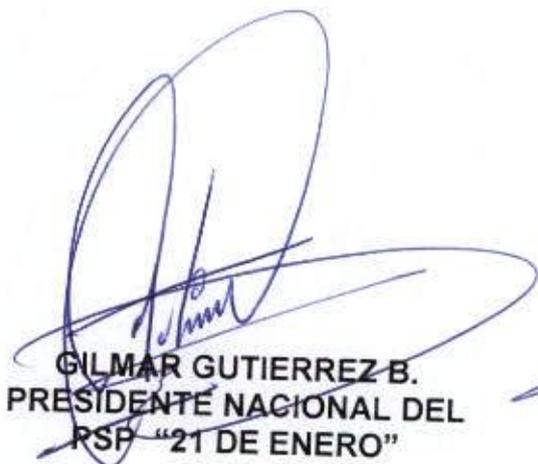
QUITO- ECUADOR



## **PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA** **"21 DE ENERO"**

---

- e. Las rentas o ganancias que pudieron generarse por la actividad económica de bienes de propiedad del partido.
- f. Otros ingresos lícitos que obtuviere.



**GILMAR GUTIERREZ B.**  
**PRESIDENTE NACIONAL DEL**  
**PSP "21 DE ENERO"**



**ERNESTO GUERRA M.**  
**SECRETARIO NACIONAL DEL**  
**PSP "21 DE ENERO"**